

INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DE RECTORES Y DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS (RESOLUCIÓN MRL-FI- 2012-0739 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2012)

El presente instructivo tiene la finalidad de orientar a las autoridades de las Subsecretarías de los Distritos: Metropolitano de Quito y de Guayaquil, Coordinaciones Zonales; y, sus respectivas unidades de talento humano y financiero, para la asignación de los cargos directivos de rectores y directores, creados mediante Resolución MRL-FI-2012-0739 de 22 de noviembre de 2012.



ÍNDICE

1. Base Legal	3-4
2. Proceso para la asignación de cargos directivos de rectores y directores que se encuentran como ganadores de los concursos de méritos y oposición (previo a la resolución MRL-FI-2012-0739 de 22 de noviembre de 2012) y que no han concluido el período de cuatro años en funciones.	
2.1 Procedimiento a seguir por el responsable de Talento Humano	4-5
2.2 Procedimiento a seguir por el responsable Financiero	5-6



1. BASE LEGAL

1.1 Ley Orgánica de Educación Intercultural:

“Artículo 108.- Vacantes.- La vacante de un cargo directivo de una institución educativa pública se produce cuando su titular cesa en sus funciones por renuncia, destitución, jubilación, fallecimiento o cumplimiento del período para el cual fue designado. **Las vacantes también se producirán por la creación de partidas y de nuevas instituciones educativas públicas,** en el marco de la Ley y de las resoluciones de las autoridades competentes.

Toda vacante en cargos directivos de una institución educativa pública, se llenará mediante concursos públicos de méritos y oposición, convocados en los medios de comunicación pública”.

“Artículo 109.- Cargos Directivos.- Son cargos directivos los rectores, vicerrectores, directores, subdirectores, inspectores y subinspectores. Únicamente se podrá acceder a estos cargos, en las instituciones educativas públicas, a través del concurso de méritos y oposición. Podrán participar en los concursos para acceder a los cargos de rectores y directores los profesionales de la educación pública, privada o fiscomisional que cumplan con el perfil requerido en la presente ley para el cargo descrito. Los cargos directivos de rectores y directores son parte de la carrera educativa pública y remunerativamente estarán sujetos a la Ley que regule el servicio público. Los docentes fiscales que accedan a cargos directivos de rectores y directores, deberán acreditar por lo menos la categoría “D”. **Serán declarados en comisión de servicios sin sueldo, y el tiempo que estén en la función directiva contará para el ascenso de categoría en la carrera educativa fiscal.**

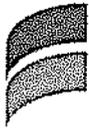
Los directivos de todos los establecimientos educativos durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, siempre que ganen los respectivos concursos públicos de méritos y oposición.

Podrán ser removidos de su función directiva por la Autoridad Educativa Nacional previo sumario administrativo, en los casos que contravengan con las disposiciones determinadas en la presente Ley y demás normativas. En casos de conmoción interna del establecimiento educativo podrán ser suspendidos hasta la resolución del sumario”.

1.2 Resolución MRL-FI-2012-0739 de 22 de noviembre de 2012.-

El Ministerio de Relaciones Laborales, aprobó la **creación de cuatrocientos treinta y nueve (439) puestos directivos** para las instituciones educativas públicas del Ministerio de Educación, los siguientes puestos:





No. Creaciones	Nombre y apellido	Puesto Institucional	Población Estudiantil	R.M.U
36	Creación	Director(a)/ Rector(a) 4	Más de 3501 alumnos; Bachillerato Internacional; Unidad Educativa del Milenio- UEM con más de 500 alumnos	2,450.00
90	Creación	Director(a)/ Rector(a) 3	De 2001 a 3500 alumnos; Unidad Educativa del Milenio- UEM hasta 500 alumnos	2,200.00
313	Creación	Director(a)/ Rector(a) 2	De 1001 a 2000 alumnos	2,000.00

2. Proceso para la asignación de cargos directivos de rectores y directores que se encuentran como ganadores de los concursos de méritos y oposición (Resolución MRL-FI-2012-0739 de 22 de noviembre de 2012) QUE NO HAN CONCLUIDO EL PERIODO DE CUATRO AÑOS.-

2.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO:

2.1.1 Los Subsecretarios de Educación de los Distritos Metropolitano de Quito y de Guayaquil o Coordinadores Zonales dispondrán por escrito a la Unidad de Talento Humano de su respectiva jurisdicción, el inicio del proceso de asignación de puestos directivos de rectores y directores aplicando la resolución MRL-FI-2012-0739 de 22 de noviembre de 2012;

2.1.2 El responsable de Talento Humano de las Subsecretarías de Educación de los Distritos: Metropolitano de Quito y de Guayaquil o Coordinadores Zonales, solicitará por escrito al responsable financiero de cada Entidad Operativa Desconcentrada la certificación del número de la partida vacante, la remuneración mensual unificada y la denominación del puesto que consta en el distributivo del E-SIPREM, para verificar el cargo de rectores y directores que consta en la resolución MRL-FI-2012-0739 de 22 de noviembre de 2012;

2.1.3 El responsable de Talento Humano de las Subsecretarías de Educación de los Distritos Metropolitano de Quito y de Guayaquil o Coordinadores Zonales, solicitará por escrito al responsable de planificación que certifique que la institución educativa sobre la cual se va a designar el cargo directivo, tenga los parámetros en relación al numérico de estudiantes en base a la resolución MRL-FI-2012-0739 de fecha 22 de noviembre del 2012;

- 2.1.4 El responsable de Talento Humano de las Subsecretarías de Educación de los Distritos Metropolitanos de Quito y de Guayaquil o Coordinadores Zonales, en base al informe del responsable Financiero, emitirá la respectiva "Acción de Personal", haciendo constar en el casillero "Situación Propuesta/E-SIPREM" el puesto: docente categoría ..., el lugar de trabajo actual, la remuneración que está percibiendo y la partida presupuestaria individual del docente obtenida del e-SIPREM; y, en el casillero explicación: en referencia: deberá constar el número y fecha de la certificación del responsable financiero; el número y fecha de la acción de personal al igual que el "rige a partir de:" es del día en el que se emite la misma. (Se adjunta modelo Anexo 1);
- 2.1.5 El responsable de Talento Humano de las Subsecretarías de Educación de los Distritos Metropolitanos de Quito y de Guayaquil o Coordinadores Zonales, deberá mediante acción de personal declarar en comisión de servicios sin sueldo al docente que ha sido ganador del concurso, para lo cual, hará constar en el casillero "Explicación", en la parte de "Referencia" el detalle e información del Concurso de Méritos y Oposición en el cual el docente fue declarado ganador, la fecha de finalización de esa designación y el tiempo que les restaría para cumplir el período fijo del concurso en mención, en base a la certificación que deberá ser otorgada por la Dirección Distrital correspondiente y el número y fecha de las certificaciones otorgadas por las unidades de planificación y de financiero; el número y fecha de la acción de personal al igual que el "rige a partir de:" es del día en el que se emite la misma. (Se adjunta modelo Anexo 2);
- IMPORTANTE:** En todos los casos se deberán declarar en comisión de servicios sin sueldo a los docentes, sea de la misma institución educativa o de otras dependencias educativas públicas.
- 2.1.6 El responsable de Talento Humano de las Subsecretarías de Educación de los Distritos Metropolitanos de Quito y de Guayaquil o Coordinadores Zonales legalizará las respectivas acciones de personal, mediante la firma conjunta con los Subsecretarios Distritales o Coordinadores Zonales, dependiendo de cada caso;
- 2.1.7 El responsable de Talento Humano de las Subsecretarías de Educación de los Distritos Metropolitanos de Quito y de Guayaquil o Coordinadores Zonales, remitirá copias legibles de las acciones de personal al responsable financiero o encargado del manejo del distributivo de remuneraciones mensuales unificadas de las EODs;

2.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL RESPONSABLE FINANCIERO:

- 2.2.1 El responsable financiero o encargado del distributivo de remuneraciones mensuales unificadas de las EODs elaborará la reforma web que modifica dicho distributivo y solicitará su validación desde la fecha en que rige la acción de personal a la UGAF de su jurisdicción, quien a su vez solicitará la aprobación al Ministerio de Finanzas. Una vez aprobado por el Ministerio de Finanzas procederá a cancelar la nueva remuneración mensual unificada.



Ministerio
de Educación

IMPORTANTE: La falta de cumplimiento del presente instructivo podría ser objeto de establecimiento de responsabilidades por parte de Contraloría General del Estado.

OV/MV/CC/AC/EZ/YI